

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0334-2020-UNAM

Moquegua, 10 de julio de 2020

VISTOS: el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 10 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, norma transversal que vincula a todas las modalidades de contratación de servidores del Estado, en su Art. 4° Inciso 2, clasificando al personal de empleados públicos, define el caso del empleado de confianza precisando que “se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)”. Asimismo, debemos señalar que, de acuerdo a la norma citada precedentemente, en la medida que los empleados de confianza ingresan a la administración pública - vía designación- sin la preexistencia de un concurso público de méritos, no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que su remoción no genera derecho alguno de indemnización.

Que, asimismo, el Decreto legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece las reglas para la vinculación al Estado bajo dicho régimen, en igualdad de oportunidades y garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. No obstante, la Primera Disposición Complementaria Final de la ley N° 29849 (que modificó el Decreto legislativo N° 1057), estableció de manera excepcional que, únicamente podrán vincularse a dicho régimen sin concurso público, el personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la ley N° 28175, ley Marco del Empleo Público, (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del que se dispone además que, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual del 10 de julio del 2020, por UNANIMIDAD, acordó: Designar al Ing. Antonio Julian Salinas Pauro, en el cargo de GESTOR EN EJECUCIÓN DE INVERSIONES, a partir del 21 de julio del 2020, cargo considerado de confianza y/o libre remoción, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO, en el cargo de GESTOR EN EJECUCIÓN DE INVERSIONES, a partir del 21 de julio del 2020, cargo considerado de confianza y/o libre remoción, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a los interesados, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL